



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA No. 001

(10 de mayo de 2019)

Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319614 de 2019

El Vicerrector de la Universidad de Nariño

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de la convocatoria que tiene por objeto contractual: "*CONSTRUCCIÓN CUBIERTA DEL PATIO CENTRAL DEL PROGRAMA DE MÚSICA EDIFICIO PATRIMONIAL - BIEN DE INTERÉS CULTURAL - UNIVERSIDAD DE NARIÑO- SEDE CENTRO*".

Que el día 08 de mayo de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319614 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar: "*CONSTRUCCIÓN CUBIERTA DEL PATIO CENTRAL DEL PROGRAMA DE MÚSICA EDIFICIO PATRIMONIAL - BIEN DE INTERÉS CULTURAL - UNIVERSIDAD DE NARIÑO- SEDE CENTRO*".

Que la fecha para la recepción de ofertas se estableció para el día 13 de mayo de la presente anualidad, hasta las nueve de la mañana (09:00 am).

Que el día 10 de mayo de 2019, se presentó una observación al pliego de condiciones por parte de José Mesías Bastidas, en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta la experiencia solicitada "El proponente deberá acreditar experiencia en obras de intervención en bienes de interés cultural o instalaciones de cubiertas en edificaciones institucionales o públicas y debido a que en ocasiones se celebran contratos que no especifican en el objeto la Construcción de cubiertas, pero que son ítems representativos del objeto del contrato, por lo tanto



se solicita de la manera más cordial se tenga en cuenta contratos en los cuales se haya ejecutado instalación de cubierta y se los pueda evidenciar en las respectivas actas, de ser el caso, aceptar la experiencia adquirida en los ítems específicos de construcción DE CUBIERTAS ”

Por su parte, una vez estudiada la observación precitada, la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño como dependencia gestora del proceso aceptó la observación planteada y determinó que se modificarían los siguientes numerales:

(...)

8.2.16. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar una ejecución adecuada de la obra se requiere como personal mínimo el siguiente, el oferente deberá presentar la carta de Intención de conformación del equipo de trabajo, de lo contrario, se considerara la propuesta será rechazada si no se subsana dentro del término señalado en el cronograma:

a) RESIDENTE DE OBRA: El personal propuesto como residente de Obra deberá ser ingeniero civil o arquitecto, con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la convocatoria, acreditada mediante la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la tarjeta. El residente de obra NO podrá ser el mismo contratista. El residente deberá acreditar experiencia como residente de obra en un área no inferior a 200 m² en por lo menos una obra de iguales características al del objeto de la presente Convocatoria, entendiéndose como tales: obras de intervención en bienes de interés cultural o instalaciones de cubiertas en edificaciones institucionales o públicas; o también será válido que los ítems representativos de los contratos aportados guarden relación con el objeto de la presente convocatoria. El residente debe contar en forma obligatoria con un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial de una intensidad horaria de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas) vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de certificaciones como residente de obra expedida por una entidad del estado, la experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación como residente de obra expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra. Para el caso de certificaciones como residente de obra expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado la experiencia se acreditará mediante Certificación como residente de obra, copia del contrato general de obra y acta de recibo final de obra y/o acta de liquidación de contrato de obra, y copia del acto administrativo que expide la licencia de construcción.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para residente de obra.

La experiencia se verificará con máximo las tres (3) primeras certificaciones presentadas por el proponente según el número de folio marcado.

10.3 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Condiciones de	El proponente deberá acreditar experiencia	50 PUNTOS



Experiencia específica obras de la misma naturaleza a contratar.

específica, en condición de:

- Contratista de obra

El proponente deberá acreditar experiencia en obras de intervención en bienes de interés cultural o instalaciones de cubiertas en edificaciones institucionales o públicas; o será valido también que los ítems representativos de los contratos aportado guarden estrecha relación con el objeto de la presente convocatoria, en un área no inferior a 200 m² y en valor no inferior a 100 SMMLV). Al oferente que certifique la experiencia solicitada, tendrá una puntuación de 25 puntos máximo para áreas certificadas mayores o iguales a 200 m², para los oferentes que certifiquen un área menor se les aplicará una regla de tres directa. Igualmente asignara un máximo de 25 puntos al oferente que certifique un valor mayor o igual a 100 SMMLV para los oferentes que certifiquen un valor menor se les aplicara regla de tres directa.

Nota: los ítems representativos de los contratos aportados que guarden estrecha relación con el objeto de la presente convocatoria, deben evidenciarse en las respectivas actas que permite acreditar la experiencia.

Para que la propuesta sea considera admisible el oferente deberá tener un mínimo de 30 puntos.

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Cuando el contratante del oferente haya sido una Entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista de obra se acreditará mediante la certificación que deberá ser expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra con el área y el valor del contrato, acompañada de uno de los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato.
- b) Acta final.
- c) Acta de liquidación del contrato.

Cuando el contratante del oferente sea un particular, la experiencia en condición de contratista de obra se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- a). Certificación expedida por el contratante y licencia de construcción en la que conste que actuó como constructor responsable.
- b). certificación expedida por el contratante y



	<p>factura debidamente presentada ante la DIAN.</p> <p>Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato u obra ejecutada por la unión temporal o consorcio. El porcentaje de participación se demostrará anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal o deberá estar indicado en la respectiva certificación o en el registro único de proponentes.</p> <p>En las certificaciones, o actas finales de obra o de liquidación de contrato, que se presenten, debe constar el tipo de obra ejecutada, las cantidades de obra, el precio, las fechas de inicio y terminación del contrato. En caso de no ser posible la verificación de estos datos en la certificación se considera como documento no valido y no será evaluado para la asignación de puntaje. (Cuando la certificación presente actividades en las cuales no se indique con claridad el área intervenida, la Universidad de Nariño tomará como área intervenida o de construcción la equivalente al área de localización y replanteo.</p> <p>La experiencia se verificará con máximo las tres (3) primeras certificaciones presentadas por el proponente según el número de folio marcado.</p> <p>La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas o su ejecución y existencia.</p>	
--	--	--

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, define una adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal se encuentra facultada para modificar los pliegos de condiciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del aludido decreto que expresa que: “(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo precitado del Decreto 1082 de 2015, la Universidad de Nariño puede modificar los pliegos de condiciones de la convocatoria a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que conforme a lo manifestado, la Universidad de Nariño, proferirá adenda modificatoria al pliego de condiciones, respecto al numeral 11.1.1, acorde a lo solicitado por la dependencia gestora de la Convocatoria.



Así las cosas, la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño como dependencia gestora del proceso licitatorio, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

- PRIMERO.-** Modificar el numeral 8.2.16 “personal mínimo requerido” y 10.3 “asignación de puntaje por experiencia” de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319614 de 2019, que tiene por objeto contractual: *“CONSTRUCCIÓN CUBIERTA DEL PATIO CENTRAL DEL PROGRAMA DE MÚSICA EDIFICIO PATRIMONIAL – BIEN DE INTERÉS CULTURAL – UNIVERSIDAD DE NARIÑO- SEDE CENTRO”*, según lo dispuesto en la parte motiva de la presente adenda.
- SEGUNDO.-** Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública No. 319614 de 2019 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.
- TERCERO.-** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.
- CUARTO.-** Oficina de Compras y Contratación, Fondo de Contracciones, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero- Coordinador Compras y Contratación